



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN COMO ESPECIALISTA EN PLANILLAS, DECLARACIONES O RECLAMACIONES DE REINTEGRO

1. Incluir un Comprobante de Rentas Internas por la cantidad de \$50.00 con la cifra de ingresos 5474 por concepto de cargos por servicios (Reglamento Cargos por Servicios, Número 8693 Artículo 6).
2. Asistir al **Curso sobre los Deberes y Responsabilidades del Especialista en Planillas**, Declaraciones y Reclamaciones de Reintegro (Especialista) que ofrece el Departamento de Hacienda (Departamento).
 - ▶ Dicho curso se ofrece en el mes de febrero. Para fechas y lugares deberá comunicarse a finales del mes de enero al (787) 725-5101. Este requisito no aplica en el caso de un Contador Público Autorizado (CPA) que tenga su licencia vigente o un abogado certificado por el Tribunal Supremo.
3. Someter los siguientes documentos en el curso:
 - 3.1. Evidencia de **preparación académica** que lo califique en la preparación de planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro, bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), tal como:
 - ▶ una transcripción de créditos u otro documento que certifique que completó un mínimo de treinta y seis (36) horas crédito en contribuciones impuestas por el Código. Dicha preparación académica debió haber sido adquirida al menos durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de solicitud. En el caso de un CPA, será necesario someter copia de la licencia vigente que lo certifique como tal y en el caso de un abogado, someterá la certificación del Tribunal Supremo indicando que está acreditado en el Registro de Abogados de dicho Tribunal.
 - 3.2. Copia del Certificado de **Registro de Comerciante**
 - 3.3. **Certificación de Deuda Contributiva** por todos los conceptos del Departamento de Hacienda
 - Se puede obtener en las Colecturías de Rentas Internas o a través de la Colecturía Virtual en www.hacienda.pr.gov. Si tiene deuda deberá tener un plan de pago y evidenciar que el mismo está al día.
 - 3.4. **Certificación de Radicación de Planillas** de los últimos cinco años
 - Se puede obtener en las Colecturías de Rentas Internas o en cualquiera de los Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en: Aguadilla, Arecibo, Caguas, Ponce, San Juan y Mayagüez. Esta solicitud requiere un sello de Rentas Internas de \$5.00 o puede obtenerla gratuitamente a través de la Colecturía Virtual en la Internet: www.hacienda.pr.gov.
 - En el caso de no haber rendido planillas en alguno de los últimos cinco años, junto a la certificación deberá someter el Modelo SC 2781: *Certificación de Razones por las cuales no está Obligado en Ley a rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos*, el cual está disponible en www.hacienda.pr.gov.
 - 3.5. **Certificación negativa** de caso de pensión alimentaria (Individuos) y Certificación de Estado de Cumplimiento (Corporaciones, sociedades y otras entidades jurídicas) de la Administración para el Sustento de Menores (**ASUME**).
4. Completar el **Modelo SC 2887: Solicitud para Inscribirse como Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro**, el cual se proveerá en el curso. En el caso de un CPA o abogado utilizará dicho modelo disponible en nuestra página en la Internet: www.hacienda.pr.gov y lo someterá con los documentos requeridos, mencionados anteriormente.

ESPECIALISTA EN PLANILLAS INACTIVO

- ▶ Especialista que estuvo inscrito en el registro y **no renovó durante dos (2) ciclos de renovación o más** deberá cumplir con los requisitos **2 al 4** e incluir un Comprobante de Rentas Internas por la cantidad de \$200 con la cifra de ingresos 834 por concepto de cargos por servicios.
- ▶ Especialista que estuvo inscrito en el registro y **no renovó durante un (1) ciclo de renovación** deberá completar el Modelo SC 2887.1: Solicitud para Renovar la Inscripción como Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro y cumplir con los requisitos 3.2 al 3.5. También, deberá incluir copia de las certificaciones que evidencien que completó las 36 horas - crédito de educación continuada: 3 horas - crédito en asuntos de ética; mínimo 18 horas - crédito en contribuciones impuestas por el Código y máximo 15 horas - crédito en temas libres. Si es un CPA, podrá someter copia de la licencia vigente que lo certifique como tal o en el caso de un abogado, someterá la certificación del Tribunal Supremo indicando que está acreditado en el Registro de Abogados de dicho Tribunal. Además, deberá incluir un Comprobante de Rentas Internas por la cantidad de \$200 con la cifra de ingresos 834 por concepto de cargos por servicios.